

	NOTIFICACIÓN POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila **17-09-20**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Fecha del Acto	29 de Octubre de 2025
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	LIZCANO HERRERA JOSE RAFAEL
Identificación	C.C 4.893.739
Expediente	2021-351

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Auto que aprueba la práctica de la liquidación del crédito y su parte resolutive, librado contra **LIZCANO HERRERA JOSE RAFAEL** identificado con **C.C 4.893.739**, por concepto de TASA POR USO DE AGUA de Cobro Coactivo.

Así las cosas,

AVISA

Que, mediante **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de fecha, veintinueve (29) de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025), se resuelve aprobar la liquidación del crédito, así:

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL IV TRIMESTRE DE 2022	
DEUDA CAPITAL	\$ 838.470,00 M/CTE
DEUDA INTERESES	\$ 1.309.623,00 M/CTE
DEUDA TOTAL	\$ 2.148.093,00 M/CTE

Que, mediante memorando interno N° 2728, se envió notificación por correo del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** con radicado 2025-S 33308 de fecha diez (10) de noviembre (11) de dos mil veinticinco (2025), a través de los citadores adscritos a la dirección territorial Centro de la Corporación, y esta fue devuelta el día 3 de diciembre de 2025 indicando que, en la VEREDA MAJO GARZÓN (H), el usuario NO RESIDE, ES DESCONOCIDO.

Se advierte a **LIZCANO HERRERA JOSE RAFAEL** identificado con **C.C 4.893.739**, en su condición de deudor, que la notificación del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y se adjunta copia del mismo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del **AUTO POR MEDIO DEL**



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

CUAL SE APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, proferido contra de **LIZCANO HERRERA JOSE RAFAEL** identificado con C.C 4.893.739 así:

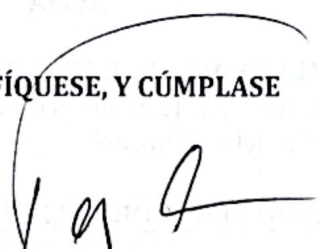
"RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023), por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.148.093,00 M/Cte)** a cargo de **LIZCANO HERRERA JOSE RAFAEL** identificado con C.C 4.893.739.

Parágrafo. El valor anteriormente relacionado aumentará acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a **LIZCANO HERRERA JOSE RAFAEL** identificado con C.C 4.893.739, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la presente providencia no procede recurso alguno, **ARTÍCULO 833-1** del citado Estatuto Tributario."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **17-09-26** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)". Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyectó:  Sofía Mosquera Perdomo – Judicante SG

Revisó: María Camila Valencia Banderas – Profesional Universitario S.G.

EXP.: 2021-351

Anexo: Copia del Auto que aprueba la práctica de la liquidación del crédito

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Neiva, Huila 29-10-25

Expediente: No. 2021-351
Ejecutado: JOSE RAFAEL LIZCANO HERRERA
Cédula/Nit: 4.893.739

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL IV TRIMESTRE DE 2022	
DEUDA CAPITAL.	\$ 838.470,00 M/Cte
DEUDA INTERESES	\$ 1.309.623,00 M/Cte
DEUDA TOTAL	\$ 2.148.093,00 M/Cte

Encontrándose debidamente notificado al deudor el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de fecha veintiséis (26) de julio (07) de dos mil veintitrés (2023), sin que se evidencie, dentro del término de tres días, la formulación y presentación de objeciones por parte de JOSE RAFAEL LIZCANO HERRERA, identificado con C.C. 4.893.739, procede este despacho a aprobar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, con los respectivos intereses moratorios conforme a lo establecido en el estatuto tributario y código General del Proceso, para lo cual:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el veintiséis (26) de julio (07) de dos mil veintitrés (2023), por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.148.093,00 M/Cte.)** a cargo de JOSE RAFAEL LIZCANO HERRERA, identificado con C.C. 4.893.739.

Parágrafo. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a JOSE RAFAEL LIZCANO HERRERA, identificado con C.C. 4.893.739, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno, **ARTICULO 833-1** del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Dña. Katherine Velasquez Plazas- Judicante S.G.
Revisó: María Camila Valencia Banderas- Profesional Universitaria S.G.
Exp. 2021-351.

Sede Principal

f CAM
K CAMHUILA
cam_huila

Carretera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicacion@cam.gov.co
t. (608) 866 4454

kiwa
>Cute